

LA CRONOLOGÍA DE LAS OBRAS PISANAS DE RAMON LLULL. OBSERVACIONES A LA PROPUESTA DE A. BONNER

Anthony Bonner en su afán de perfeccionar el valioso y documentadísimo catálogo cronológico de las obras lulianas, impreso al final del tomo II de las *Selected Works*,¹ nos va ofreciendo en esta revista notas y correcciones al mismo² que ya han sido incluidas, en su mayor parte, como definitivas en la edición catalana de su antología.³ Sobre todo ha ofrecido una interesante propuesta de nueva cronología para las obras pisanas de Ramon Llull a la que aquí queremos referirnos.⁴ La solución que ofrece Bonner es sumamente interesante e ingeniosa y resuelve de una manera original y plausible una serie de incongruencias y problemas que se siguen de la cronología tradicionalmente aceptada hasta hoy. El asentimiento absoluto y sin discusión que parece ir adquiriendo esa nueva ordenación cronológica⁵ obligan a una revisión exhaustiva y profunda de la misma. Voy a exponer aquí algunas objeciones que creo dignas de tener en cuenta. No pretendo con ellas desautorizar la propuesta de Bonner, sino dejar abierta la cuestión y mostrar que la cronología tradicional puede seguir teniendo validez, mientras no surjan en favor de la vulnerable propuesta de Bonner nuevas y más seguras pruebas. Con ellas sigue abierta la discusión, pero queda ésta obligada a considerar los aspectos aquí apuntados que hubieran podido quedar relegados y olvidados, si se aceptase precipitadamente la interesante e inteligente hipótesis.

¹ Cf. pp. 1257-1304, «A Chronological Catalogue of Ramon Llull's Works».

² Cf. «Modificacions al catàleg d'obres de Ramon Llull», *EL* 26 (1986), 81-92 y «La cronologia del anys 1305-1308 i de l'estada a Pisa de Ramon Llull», *EL* 28 (1988), 71-76.

³ Cf. *Obres selectes de Ramon Llull (1232-1316)* (Mallorca: Moll, 1989), tomo II, pp. 539-589, «Catàleg cronològic de les obres de Ramon Llull».

⁴ Cf. «La cronologia...», pp. 71-75.

⁵ Cf., por ejemplo, la recensión de J. N. Hillgarth a la nueva edición del *Ars generalis ultima en Speculum* 64 (april 1989), 465-6.

Las razones que se oponen a la cronología tradicional y que parecen exigir una nueva explicación son —en esto tiene razón Bonner— de una evidencia suma pues implican, en verdad, un inadmisibles «cúmulo d'imatibilitats». Todas ellas parecen tener «una solució relativament senzilla» suponiendo que mientras Llull estaba en Pisa empleaba el sistema pisano de datación (p. 73).

Es, en efecto, difícil admitir que Llull «no escrigué cap obra» entre las partes I-V del *Ars generalis ultima*, que fue escrita en noviembre de 1305, y el *Ars brevis*, terminada en el mes de enero de 1308. Sería éste un período de dos años y un mes que, aunque se quiera alargar la estancia en Bugía, ofrecería una mínima y desacostumbrada actividad literaria en comparación con otros períodos de la vida de Llull. En contraste, llama la atención también que, si sumamos las páginas de las ocho obras escritas en los primeros meses de 1308, tendríamos que admitir una enorme actividad y el casi imposible despacho de 240 páginas por mes.

1) Nuestra primera observación apunta a la diferente valoración que se puede dar a estos datos. Tal y como se presentan, resultan en todo punto inverosímiles. Un examen detenido de los hechos, sin embargo, disminuye el carácter apremiante de los mismos de cara a una cronología alternativa. Los dos años y un mes de inactividad se reducen considerablemente si observamos que Llull «comenzó» en la segunda quincena de noviembre de 1305 el *Ars generalis ultima* y en enero de 1308 «terminó» el *Ars brevis*. Admitiendo, p. e., cuatro meses de trabajo en el uno y dos meses en el otro se reducen los 'dos años y un mes' a un año y ocho meses. Pero esa inactividad resulta más aparente que real si se considera además que en este viaje a Bugía —sobre la duración del mismo sólo podemos hacer conjeturas— su labor hubo de ser más oral que escrita.⁶ A pesar de eso durante este viaje y su estancia en la cárcel su actividad literaria no fue nula, pues sabemos que escribió en árabe la *Disputatio Raymundi et Homeri sarraceni*.⁷ Aún así es evidente que la actividad literaria de este período sigue siendo muy reducida si se compara con la febril producción luliana de otras épocas de su larga vida. Queda por anotar, sin embargo, que, aunque sabemos mucho de la vida de Ramon Llull, en relación a posibles obras perdidas (o escritas quizá, pero más tarde rechazadas) que jamás figuraron en un catálogo luliano, sólo podemos hacer conjeturas. A este tipo de obras podrían pertenecer, sin duda alguna, aquellos libros que él llevaba consigo y perdió en el famoso naufragio en las inmediaciones de Porto Pisano. Que el mar se tragó libros y bienes lo deja

⁶ «...Bugia, in qua ipse praedicando et laudando sanctam catholicam fidem in platea a saracenis fuit captus, percussus et in carcerem positus», *Disputatio Raymundi christiani et Homeri saraceni*, Prolog., *MOG* IV, 431 = Int. VII, 1.

⁷ Así lo cuenta en el prólogo del mismo, *loc. cit.*, p. 2.

Llull, por dos veces, fuera de toda duda.⁸ Cuántos y cuáles eran esos libros, no lo sabemos, pero podemos suponer, hipótesis viable, que podrían rellenar en parte o totalmente esa extraña laguna de veinte meses.

Si consideramos aquellas 240 páginas por mes podemos, naturalmente, reducir los folios del *Ars generalis ultima* y *Ars brevis* escritos en su mayor parte antes de esos cinco febriles meses. También podríamos incluir en esa substracción los folios de alguna otra obra, como pudo haber sido el, nada breve, *Ars brevis, quae est de inventione iuris* o el *Ars compendiosa Dei*, terminadas una tras otra en Montpellier en febrero y mayo de 1308; podrían haber sido escritas en algún período anterior de aparente inactividad. Estas obras podrían rellenar así el vacío de otros meses de aparente improductividad y quitarían páginas por mes a otra época de febril actividad. No se pueden rechazar sin más (cf. p. 72, not. 7) las consecuencias que se pueden seguir del repetido estribillo en los colofones de las obras lulianas, donde se dice casi siempre que la obra fue terminada en un lugar, mes y año concretos, lo cual deja un amplio margen para cálculos y conjeturas sobre el tiempo que se ocupó en escribirla. Importante es dejar sentado que no todas las obras *terminadas* por Llull en una fecha concreta hubieron de ser, por fuerza, *escritas* en su totalidad en las fechas inmediatamente anteriores. Por otra parte, no está de más apuntar que la duración de la redacción de un escrito luliano habría de depender también de la existencia o no existencia de un *scriptorium* con amanuenses profesionales a su disposición, o la hacía por su puño y letra. En el caso de Pisa, como en ninguna otra época de su vida, podemos suponer con fundamento que aquella enorme actividad desarrollada en la ciudad del Arno podría verse favorecida por un posible *scriptorium* monacal en el monasterio de San Donino que le permitía acelerar sus dictados.⁹ En todo caso se podrían admitir en Llull épocas con mayor o menor aplicación a la pluma.

No viene aquí muy a cuento, pero no está de más recordar, que sobre las condiciones externas y las formas de composición seguidas por Llull en la redacción de sus obras poco se ha reflexionado hasta el momento y caben todavía muchas conjeturas. Estamos todavía muy lejos de haber llegado a la comprensión exhaustiva de las técnicas de composición por él usadas. Imaginar que todas sus obras fueron siempre dictadas o escritas antes de la fecha de su terminación o de la redacción del colofón respectivo, aunque es posible, no es del todo seguro. Entre las muchas hipótesis posibles, es lícito pen-

⁸ «...et christianus [Llull] vix quasi nudus evasit, et omnes suos libros et sua bona amisit», *Disputatio Raimundi et Iomeri saraceni*, *MOG* IV, 476 = Int. VII, 46, y «Raimundus et socius eius, omnibus libris et rauba deperditis, quasi nudus super barcam ad maris litora pervenerunt», *Vita coetanea*, *ROL* VIII, 300s.

⁹ Sobre el monasterio benedictino de San Donino y la estancia de Llull en Pisa, cf. mi artículo «In civitate pisana, in monasterio sancti Domini». Algunas observaciones sobre la estancia de Ramon Llull en Pisa (1307-1308)», *Traditio* 42 (1986) 389-437.

sar que Llull –suponiendo, como hay que suponer, que sus viajes fueron casi siempre motivados por un acontecimiento concreto y no siempre fruto de una larga planificación y concienzuda reflexión– dejaría en los lugares de residencia habitual, como Montpellier, París, Génova o Mallorca, obras a medio terminar que continuaría escribiendo, o no, a la vuelta en cuanto la oportunidad se le presentase. Entre sus muchas ocupaciones es de suponer que más de un proyecto quedaría en el tintero o que tal o cual trozo de una obra, empezada una vez, fuese a parar años después, de manera más o menos forzada, como capítulo de otra obra más o menos similar. El *Llibre de amic e amat* como capítulo del *Blanquerna* es una notoria muestra de este hecho.

Repetimos que esta observación no pretende devaluar el agudo análisis de Bonner, sino solamente relativizar el carácter imperioso y apremiante de los hechos allí señalados de cara a justificar una explicación más coherente y probable.

2) Las razones por las que Llull hubo de seguir el cálculo (*stylus*) pisano aparecen también de una evidencia determinante: «Per què empraria Llull tal sistema? Senzillament perquè es trobava al bell mig de gent que calculava així. No hi ha res més natural que demanar ‘A quin dia som avui?’ i acceptar la contesta del teu veí... També hem de pensar que el Beat acabava d’aterrar d’un país musulmà amb un calendari totalment diferent, després d’un viatge suficientment dramàtic per desorientar qualsevol.» Me atrevo a observar, sin embargo, que esta visión de Llull y del hombre medieval frente a los diferentes cómputos, sobre todo en Italia, no es tan llano y evidente como se parece deducir de las frases aquí citadas. Una desorientación tal con respecto a la fecha en que se vivía es sumamente cuestionable. Llull viene, bien es verdad, de un país musulmán pero de una ciudad donde vivían gentes cristianas procedentes de todos cuantos países baña el mar Mediterráneo. Llull se relacionaba con comerciantes que sabían llevar sus cuentas en todos los cálculos y estilos habidos y por haber, quienes, como buenos cristianos que eran, celebraban sus ayunos y sus vigílias a lo largo del año del Señor Jesús con una tenacidad y seguridad asombrosas, y esto más aún encontrándose en tierra de infieles.

La realidad cotidiana de cara a la diversidad de cómputos fue enormemente compleja. Los estilos cronológicos –aunque tenían todos una fundamentación teórica–¹⁰ no tenían la vigencia absoluta y general a la que estamos acostumbrados los hombres del siglo XX. No se daban ni se suprimían por decreto y no había instancias que los hiciesen cumplir a rajatabla. Parece ser que la fijación de un cálculo (*stylus*) concreto para Pisa, Génova o Flo-

¹⁰ El *stylus* pisano parece ser que tuvo una difusión mayor con el crecimiento de la devoción mariana. Adelantar en nueve meses el comienzo del año era poner el inicio de la encarnación del Hijo de Dios en el momento de su concepción en el vientre de María y no en su salida del mismo.

rencia era una decisión y exigencia no escrita, dictada por la fuerza de la costumbre en un gremio de comerciantes o comunidad social, y no tanto por la exigencia expresa del común de cada ciudad que seguía pero no imponía a la fuerza el cómputo aceptado en su jurisdicción. La documentación administrativa oficial es la más constante en la utilización de un cómputo concreto y ya menos la de los documentos comerciales que por razones obvias tenían que considerar también otros estilos y cómputos. Los dominicos y franciscanos, y lo mismo se puede decir de otras órdenes y congregaciones de Pisa, seguían en su correspondencia oficial el estilo (casi siempre el romano) de su orden. Es muy probable que los monjes de San Donino, monasterio dependiente de Vallombrosa, usasen el estilo florentino como el resto de los monasterios vallombrosanos. Si cada monasterio o convento usase el cálculo (stylus) acostumbrado en su ciudad se dificultaría enormemente la comunicación entre ellos, cosa más importante, sin duda, para su administración y para el desarrollo regular de sus actividades que el intercambio cotidiano con los ciudadanos y campesinos de la región. También es fácil constatar el hecho de que prácticamente todos los documentos de la jurisdicción episcopal eclesiástica pisana se adaptan al cálculo o estilo vigente en Roma e impuesto sin necesidad de ley alguna por la curia papal, que, por cierto, utilizó durante la Edad Media diversos estilos distintos o varios a la vez. En todo caso es sumamente problemático suponer que Llull fuera a seguir la normativa de los notarios y contables del común de Pisa y no el de la comunidad monástica donde habitaba. A la pregunta «¿qué día es hoy?» la contestación era igual en cuanto a día y mes, lo que cambiaba era la numeración del año según su comienzo. Cuando Llull hizo esa pregunta en Pisa recibió probablemente, en cuanto al año, una doble respuesta «secundum incarnationem» y «secundum nativitatem». Aunque se encontrase al parecer entre gente que calculaba «secundum incarnationem», era gente que sabía que se podía calcular de otra forma. Ejemplarizando estos hechos tenemos que admitir que ningún pisano llegó un año antes o después a una congregación general o a ganar las gracias de un jubileo por problemas de cálculo. Cuando Bonifacio VIII anunció el año jubilar de 1300 ningún cristiano llegó antes o después a ganar las indulgencias en Roma por problemas de confusión de cómputo. Bien podemos suponer que un hombre acostumbrado a viajar y a moverse por el Mediterráneo como Llull no debería tener grandes problemas al respecto. También puede ser relevante hacer notar que tanto el monasterio vallombrosano de San Paolo a Ripa d'Arno como su priorato San Donino estaban ambos fuera de las murallas de la ciudad pisana y fuera de las fronteras jurisdiccionales del común, además de ser los monasterios, de por sí, unidades jurisdiccionales sin dependencia alguna del municipio o iglesia local.

En suma: la intrincada problemática de los cálculos o estilos en la cro-

nología medieval son un lugar propicio a construcciones hipotéticas de este tipo, pero, a la vez, una zona no muy sólida ni infalible. En relación a dichos cálculos o estilos en la cronología medieval sólo su existencia y realidad documental son un hecho palpable e indiscutible, pero muy poco o casi nada sabemos de sus repercusiones en la práctica. Partiendo de la aún deficiente bibliografía sobre el funcionamiento y extensión geográfica de estos estilos de cronología en la Edad Media se puede afirmar poco más que el hecho desnudo de su existencia y su influjo aproximado en el tiempo y en el espacio. El cálculo pisano se llama así no porque se hubiera inventado en aquella ciudad o porque allí se usase de una manera exclusiva, sino porque fue en aquel municipio donde perduró más tiempo. Su aplicación concreta en la ciudad de Pisa los primeros años del siglo XIV, es decir, durante los meses que Llull residió allí es sumamente difícil de precisar. En rigor hay que afirmar que la formulación de una tal hipótesis exige la prueba documental de que, efectivamente, alrededor de 1308 en Pisa se usaba el cómputo llamado pisano. La aceptación y uso de los cálculos estaba sometido a altibajos y dependía de numerosas eventualidades. Llull llegó a Pisa en unos años en los que la derrota de La Meloria contra Génova se dejaba sentir. Numerosos ciudadanos pisanos seguían como rehenes de la Superba y en muchos aspectos de su comercio y administración dependía Pisa de la república ligur. No se puede admitir, sin embargo, una aplicación continua y constante como actualmente ocurre con el calendario gregoriano, al menos en los siglos medievales. Toda la investigación sobre este tema se centra en documentos notariales y de carácter oficial, pero nadie se ha preocupado de analizar el alcance de ese estilo o cálculo en otros campos de la vida municipal fuera de lo estrictamente administrativo.¹¹

3) La nueva cronología propuesta por Bonner pretende resolver otro problema altamente llamativo que nos depara el orden tradicional. Al comienzo del *Ars brevis* se dice que esta Ars «est imago Artis generalis, quae sic intitulatur: Deus cum tua summa perfectione incipit Ars generalis». Según la vieja cronología esta obra fue escrita antes de haber terminado Llull el *Ars generalis ultima*. Según la nueva concepción el *Ars brevis* habría sido escrito después de la voluminosa *Ars generalis ultima*, con lo cual la indicación del citado incipit tendría mayor sentido y razón de ser. Pero es precisamente este problema el que la nueva hipótesis no puede tampoco resolver. Leyendo el explicit del *Ars brevis* siguiendo el estilo pisano, esta obra fue escrita, tal y

¹¹ Véase sobre este tema Ch. Higounet, «Le Style pisan. Son emploi. Sa diffusion géographique», *Le Moyen Age. Revue d'histoire et de philologie* 58 (1952) 31-42; y también Mas-Latrie, *Trésor de chronologie* (Paris, 1889), pp. 10-13; H. Grottelend, *Abriss der Chronologie des deutschen Mittelalters und der Neuzeit*, t. 1 (Leipzig-Berlin, 1891), pp. 7-10, y A. de Bouard, *Manuel de diplomatique française et pontificale*, t. 1 (Paris, 1929), pp. 303-4.

como se indica allí literalmente, en enero de 1307¹² y no en enero de 1308, fecha que sólo resulta aplicando la cronología tradicional que ha de leer esa fecha según el estilo florentino. Esto no tiene vuelta de hoja, pues, como Bonner apunta, «un Ms. datat entre el primer de gener i el 24 de març de 1308 [o, como en este caso, 1307] tendria el mateix any en el nostre còmput modern». La cuestión clave es que el *Ars brevis* está literalmente fechado en enero de 1307 y, por tanto, puesto que el cálculo pisano corre paralelo con nuestra manera de contar en los tres primeros meses del año, hay que admitir literalmente la fecha que aparece en el manuscrito. Es evidente, pues, que, si se quiere datar el *Ars brevis* en enero de 1308, se aplicará a una obra pisana el cálculo o estilo florentino. Sígase el estilo que se quiera, el *Ars brevis* fue terminada antes del *Ars generalis ultima*. El extraño incipit tiene que ser explicado y entendido sin recurrir a una nueva cronología.

Este incipit del *Ars brevis* tiene, a mi modo de ver, una plausible explicación desde la vieja cronología: Llull, después de haber perdido todos sus libros en el naufragio, no tiene a su alcance los capítulos de su ya avanzada *Ars generalis ultima*. Por eso, antes de dirigirse a Montpellier (donde termina de redactar otras dos obras comenzadas con anterioridad) a buscar la casi terminada *Ars generalis ultima*,¹³ se decide, antes de emprender el viaje, a escribir un Arte más breve según los principios y a imagen de aquella que había ya comenzado y tenía a medio terminar. Podría ser quizá esta obra una respuesta de Llull a demandas de aquellos que tan cariñosamente lo habían acogido en Pisa, quienes probablemente ignoraban el Arte y podrían necesitar un breve compendio del mismo. Tampoco ha de pasar desapercibido el hecho de que la obra de la que el *Ars brevis* pretende ser «imago» aparece en el incipit arriba citado como *Ars generalis* y no como *Ars generalis ultima*, es decir, el nombre completo de la obra tal y como figura en la versión original y en todas las citas posteriores que hacen referencia concreta a la obra en cuestión. También se podría tomar en serio el término *ultima*; El *Ars generalis ultima* no sería 'última' si Llull hubiese escrito el *Ars brevis* después. En ese caso sería el *Ars brevis* la última. Pero, si el *Ars brevis* es posterior, ¿por qué no cita el *Ars generalis ultima* correctamente, con su título completo? Se puede suponer también que a la nueva versión del *Ars generalis*, comenzada en noviembre de 1305, le añadió Llull el apelativo *última* al rematarla en San Donino de Pisa. Quién sabe si fue allí donde Llull tomó la decisión de no volver a escribir otra versión del Arte.

4) Hay otro problema que puede ser perfectamente solucionado con la aplicación del cálculo o estilo pisano. Si se sigue la vieja cronología, tene-

¹² El explicit del *Ars brevis* dice así «...finit Raimundus hunc librum Pisis in monasterio sancti Dominici, mense Ianuarii anno Domini 1307 incarnationis Domini nostri Iesu Christi».

¹³ Véase mi artículo citado en la n. 9, esp. pp. 436-7.

mos que admitir que Lull «uns sis mesos després de la dissolució del Temple per Felip IV de França... encara seguia tranquil·lament recomanant la reunió del Temple amb altres ordes similars dins una sola orde religiosa militar».¹⁴

La resposta a esta aparente incongruència es un problema para especialistas y exige meterse de lleno en la intrincada y poco edificante historia de la disolución del Temple. Mi observación a este dato se reduce a constatar que, siguiendo los acontecimientos de aquel período, no tiene nada de particular que Lull citase la orden del Temple cuando esa orden militar *de derecho*, a pesar de su agonizante situación *de hecho*, seguía existiendo. La trágica y brutal acción de Felipe el Hermoso contra la orden de los Templarios en octubre de 1307 en términos de disolución de la orden afectaba, en todo caso, sólo a los Templarios de Francia.¹⁵ El rey de Francia pretendía, por supuesto, que su decisión fuese aceptada en toda la cristiandad y el éxito de su diplomacia fue tal que, desde nuestro punto de vista, se puede hablar de la supresión de la orden a partir de ese momento. Más problemático es suponer que un observador contemporáneo hubiese de llegar a la misma conclusión.

Sabemos, sin embargo, que no todos aceptaron sin más la opinión del rey francés. Fuera de Francia las reacciones fueron muy dispares. Hubo también quien se mostró escéptico y no dejó de criticar la acción del rey Felipe.¹⁶ El joven rey de Inglaterra, por ejemplo, escribía en este sentido al papa el 10 de diciembre suponiendo todavía la existencia de la orden.¹⁷ El rey inglés no había recibido todavía aquel 10 de diciembre la decisión del papa,

¹⁴ Cf. pp. 72 y s. Aquí la(s) cita(s): «...quod de omnibus militibus religiosis, scilicet ordinis sancti Templi, Hospitalis Sancti Johannis, Uclensium, Calatravae, Hospitalis alemanorum et Sepulchri, fieret alius (unus *Lib. cler.*) ordo, qui alio nomine nuncupetur», *Disputatio Raimundi et Homeri saraceni* (abril 1308), *MOG* IV, 477 = Int. VII, 47, y *Liber clericorum* (mayo 1308), *ORL* I, 385.

¹⁵ Así lo muestran hasta la saciedad los documentos contemporáneos. Por ejemplo: «...propter captionem Templariorum omnium, qui sunt capti in regno Franciae», cf. Heinrich Finke, *Papstum und Untergang des Templerordens*, I. Band: *Darstellung*, II. Band: *Quellen* (Münster i. W., 1907), I, p. 177; «...tots los frares del Temple, que son en la seynoria del rey de França son preses, et encara que nia de turmentats en moltes maneres se compta. E dien encara les jens, quel rey Darago a manament del apostolli, que faça atretal en sa terra», *ib.*, II, p. 55; «Noveretis, reverende pater, quod tempore, quo omnes Templarii fuerint capti in regno Francie...», *ib.*, II, p. 114.

¹⁶ Pero de Mur notifica a Jaime II de Aragón: «Et pregunte al conte de Bolonia et al chanceller, que per qual rason eran presos en França los ditos frayres et emperados los bienes. Et respusieron, que por que eran ereges et era provido. Et yo dixlos, en que manera, et a esto no me recudieron o no supieron, porque no es verisimile, que tanto buen cavallero fuesse en tan gran yerro», Finke, *Papstum* II, 50. Más claro todavía Christian Spinola desde Génova al mismo Jaime II: «...summus pontifex et dominus rex hoc faciant causa habendi de eorum moneta et quia volunt de Hospitali et Templo et omnibus aliis freris unam simplicem mansionem...», *ib.*, p. 51. Por cierto, en la última cita, Spinola, que sabe de la decisión del rey de Francia, sigue hablando del Temple en presente, es decir, no dice que el papa y el rey «volebant», sino «volunt» hacer del Temple y de las otras órdenes una sola, a pesar de que el Temple estaba, de hecho, ya suprimido.

¹⁷ Cf. Konrad Schottmüller, *Der Untergang des Templer-Ordens*, t. I, Berlin, 1887 (repr.: Liechtenstein, 1986), p. 144.

fecha el 22 de noviembre del mismo año, en la que éste, forzado por la cantidad de pruebas presentadas por el francés sobre las actividades heréticas de los Templarios, ordenó se apresase y encarcelase a los miembros del Temple en toda la cristiandad, dejando, sin embargo, la decisión definitiva para una fecha posterior.¹⁸ El mismo papa, todavía el 29 de mayo de 1308 — al mismo tiempo que Llull cita al Temple— expresa su convicción de que los Templarios son inocentes.¹⁹ La intervención papal tenía como primer fin frenar las pretensiones del rey de Francia que se había arrogado el derecho de juzgar sobre la herejía en contra del consenso de la sociedad medieval que atribuía unánimemente la jurisdicción sobre cuestiones de fe al Sumo Pontífice. No cabe la menor duda que, *de hecho*, el Temple había sufrido, con la decisión de octubre de 1307, un golpe de gracia definitivo; *de derecho*, sin embargo, la Orden de los Templarios seguiría existiendo hasta que se le hiciese el juicio, se demostrasen los delitos imputados y se suprimiese definitivamente por orden papal.²⁰

Las fuentes contemporáneas en los meses que siguen a octubre de 1307 no ven la cuestión del Temple definitivamente zanjada,²¹ al contrario, se juega a menudo con la posibilidad de la restitución de la orden sin detrimento alguno de sus bienes, o bien, con nueva constitución y nuevos miembros, o bien, con aquellos miembros que fuesen inocentes de los delitos que se le imputaban en Francia.²² La situación era lo bastante confusa como para poder ser juzgada como definitiva por una persona que, como Llull, estaba alejada geográficamente de los acontecimientos. Ver ya la supresión del

¹⁸ Se trata de la Bula «Pastoralis preeminentiae» en la que el papa no suprime la orden del Temple, aunque, bien es verdad, le dio un golpe de muerte. Cf. Finke, *Papstum* I, p. 180.

¹⁹ Cf. Schottmüller I, p. 154. Que el pleito estuvo pendiente, sobre todo en los primeros meses, lo demuestran las duras diatribas de la publicística francesa en favor de la decisión del rey Felipe, donde se llegó a afirmar que el papa se haría *fautor* de herejes si tomase una decisión que no respondiese totalmente a los deseos del rey. Véase Finke, *Papstum*, I, pp. 196 y ss.

²⁰ Es significativo que en el concilio de Tarragona de principios de 1308 aún algunos procuradores «demanen et rahonen lo dret del Temple», cf. Finke, *Papstum* II, 112.

²¹ De las fuentes se puede entresacar un variopinto muestrario de opiniones: A finales de enero de 1308 está, para Esquinus de Floyran en carta a Jaime II, el asunto sin decidir, por eso le pide, «si factum Templariorum inveniebatur clarum», una parte de los bienes de los Templarios, cf. Finke, *Papstum* II, p. 84. En abril del mismo año cuando se habla de una supresión de la orden se piensa en un futuro próximo y no como algo ya decidido: «...entre les altres coses li feu saber breument, que vostre orde sera casvat et desfeit; mas que encara de les persones ni dels bens no era res ordenat; mas que en breu sen devia ordenar...», *ib.*, p. 123, pero también hay quien dice que «...lo Temple romandria en son estament», *ib.*, p. 124. En julio de 1308 se afirma todavía la existencia de la orden, en efecto, a unos cincuenta templarios reconciliados en Poitiers delante de cuatro cardenales se les permite usar sus hábitos y uniformes, porque «...cum ordo adhuc damnatus non sit, quod interim portent et barbas et mantellos suos, si volunt». Según este mismo documento la orden está bajo «custodia» del papa, *ib.*, p. 153. En septiembre, uno que se salió de la orden y tiene miedo de represalias de sus antiguos compañeros, comunica a Jaime II que «...la orde es desfeyt, et encara per be que tornas, ço que no creu...», lo cual muestra una visión muy real de los hechos, pues, aunque dice que una vuelta es posible, la ve poco probable, *ib.*, p. 167.

²² En las instrucciones a sus legados ante la curia papal, en febrero de 1308, habla Jaime II de una reconciliación de los Templarios como posible: «...sil senyor papa reconciliava los dit freres, perdonan los e volen que romanguessen en lur estament primer...», Finke, *Papstum* II, p. 89. Aún en julio de 1308

Temple como un hecho inapelable y definitivamente resuelto era adelantarse a los acontecimientos.²³ El 25 de marzo de 1308, poco antes de mentar Llull al Temple, daba la Facultad de Teología de la Universidad de París una sentencia nada favorable a la posición del rey de Francia,²⁴ quien al mes siguiente en Poitiers intenta imponer al papa, casi a la fuerza, su extremo criterio. Los planes de Felipe contra los Templarios era un secreto a voces y Llull, ya antes de su viaje a Bugia, debió de estar suficientemente informado. El golpe de gracia sufrido por la orden lo podría ver Llull como epílogo normal de las diligencias anteriores; más decisiva era, pues, la decisión papal. Llull no nos ha dejado una opinión personal de los hechos. El *alius ordo* general que unificaría todas las órdenes y que es la exigencia que acompaña a la aquí discutida mención del Temple bien pudiera ser la propuesta luliana a la situación dada y a sabiendas de todo lo que está ocurriendo a su alrededor. En las citas lulianas no se habla, además, del Temple en especial, sino de los Templarios como una de las tantas órdenes que se habían de reunir en una sola. La unión de todas las órdenes militares, incluidos los templarios, resolvería por otra parte el problema que en aquel momento más preocupaba y más movía la opinión pública: los bienes muebles e inmuebles del Temple. Llull quería, como bien se sabe, verlos destinados en favor del *continuum praelium* que exigía de la nueva y unificada orden.

La cita luliana del Temple en estas dos obras podría tener, pues, una explicación, aunque ésta sea, con toda seguridad y en todos sus puntos, cuestionable. Considerando el contexto histórico y aceptando la indecisión entre los hechos consumados por el rey de Francia y los derechos papales la formulación luliana no tiene nada de extraño y está en consonancia con los hechos. Además de todo lo dicho su posibilidad en abril o mayo de 1308 queda clara si se compara con otros documentos de la época. Así, por ejem-

apunta el papa tal solución al conflicto, cf. *ib.*, I, p. 215. Esta perspectiva estaba en contra de los planes del rey francés, no es extraño, por ello, que su más íntimo colaborador G. Nogaret, atacase esa salida como inviable: «An, si aliqui, licet pauci, reperiantur innocentes, utrum sit in eis totus ordo firmandus vel deffendendus? Respondeo: Difficile esse immo quasi impossibile inveniri eis aliquos innocentes...», *ib.*, II, p. 106.

²³ Véase en este sentido Finke, *Papstum* I, p. 172, donde habla de exageraciones, fantasías y mentiras en las fuentes, sobre todo durante los primeros meses. El problema de la existencia del Temple estaba sin resolver. Quizá no se pueda ilustrar mejor la situación que con la frase lapidaria de Bernard de Baynuls: «Et ayxi no sab hom, que sera encara del feyt», *ib.*, II, 111.

²⁴ Cf. Denifle-Chatelain, *Chartularium universitatis parisiensis*, n.º 664, pp. 125 y ss.; Finke, *Papstum*, II, n.º 70, pp. 107-10. Al voto de los teólogos de la Sorbona precedió un interesante opúsculo de Augustinus Triumphus, *Tractatus super facto templariorum*, publicado por Richard Scholz, *Die Publizistik zur Zeit Philipps des Schönen und Bonifaz' VIII* (Stuttgart: Enke, 1903), pp. 508-516, en la que expone claramente de lo que se trataba, separando la acción del rey de Francia de la definitiva decisión universal: «...ista dubitatio orta est nuper propter Templarios, qui capti per regem Francorum et universo regno eius conuicti sunt, ut dicitur, de crimine heresis et de multis aliis sceleribus. Verum quia praedicti Templarii religiosi dicebantur, post eorum captiorem et eorum confectionem dubitat praedictus rex Francorum, an praedictos et universaliter hereticos ipse posset proprio iudicio eos capere et condempnare sine requisicione ecclesiae...», cf. p. 510.

plo, en el Archivo de la Corona de Aragón existe un documento en catalán procedente de Mallorca que utiliza una formulación muy similar a la lulliana:

«Fas vos saber, quel rey de França demana al papa, que totes les hordens de Cavailleria ne que porten armes, axí com Templers e Espitalers e moltes altres ordens semblans a aquestes, sien I orde.»²⁵

Este documento, en el que el autor es plenamente consciente de los hechos, pues conoce y expone ampliamente los problemas derivados de la disolución de los Templarios en Francia, está escrita con toda seguridad en los primeros meses del año 1308.

Supongamos, por otra parte, que Llull, al enumerar en abril y mayo de 1308 las órdenes militares existentes en la Cristiandad, hubiese dejado de mentar al Temple; en este caso habría pronunciado una sentencia y tomado partido en un pleito todavía jurídicamente pendiente de sentencia definitiva.²⁶ No olvidemos que, por mucho que la publicística francesa pregonase lo contrario, para cualquier cristiano de aquel tiempo —así lo definió también, como hemos visto, en mayo de 1308 la Facultad de Teología de la Universidad de París— era el Papa la instancia definitiva en cuestiones de fe. Este problema estaba y quedaba aún abierto y sin resolver no por simpatía o antipatía hacia los Templarios sino por cuestión de principio como Augustinus Triumphus lo expone al final de su *Tractatus*:

«...non dicimus ista ad excusationem Templariorum, quia si vera sunt ea que eis imponuntur, merito ecclesia debet illam religionem tamquam iniquam sectam extirpare et condemnare, sed dicimus, quod ista non sunt licita aliquibus secularibus principibus attemptare sine ecclesie mandato et requisicione.»²⁷

²⁵ Cf. Finke, *Papstum* II, p. 118, y el comentario del autor sobre este interesante documento mallorquín en I, pp. 185 y s.

²⁶ Todavía en marzo de 1309, un año después de la mención del Temple por parte de Llull, los legados de Jaime II ante la curia le recomiendan que dé largas al asunto de la devolución de los bienes del Temple que el papa para sí exigía y que siga en esto el ejemplo del rey de Inglaterra, pues, decían: «...sils Templers fossen jutgats per heretyes... los dits bens, seria ordenat daquels a serviy de Deu contre los enemics de la fe. E sils Templers no eren culpables, que trobassen tot lo lur... Molts son en la cort generalment, qui entenen, quel viatge dels Templers sia va, e alscons kardenals nos han dit, queu tenen en gran folia es dupten, que la esgleia el papa non venguen a vergonya», Finke, *Papstum* II, p. 183. Es éste un testimonio muy claro de la indecisión que reinaba todavía en la corte papal un año después de la aparentemente problemática mención del Temple por parte de Ramon Llull.

²⁷ Cf. op. cit., p. 516. En términos todavía más dramáticos se manifiesta también el comendador mayor de la orden en la corona de Aragón en septiembre de 1308: «Et axi no apar, que negun rey ni princep del mon ni enqueridor ni nula altra persona pusc aver auda carta contre los frares del Temple de consentiment ni de volentat del senyor papa, pus quel rey de França, qui es estat cap et comesament, et qui mes de favor troba ab lesglea ne la na auda», Finke, *Papstum* II, p. 174.

La decisión papal de disolución de la orden del Temple por delitos de herejía no había tenido lugar todavía. En abril y mayo de 1308 la orden seguía existiendo en la conciencia de todo cristiano y aún duraría oficialmente otros tres años.²⁸ El Temple, aunque *de facto* se le había dado el golpe de gracia, *de iure* seguía existiendo, una distinción que no es, en verdad, irrelevante refiriéndonos a la Edad Media, donde se hilaba muy fino a la hora de precisar conceptos o aclarar cuestiones del ser o no ser de las cosas.

5) La cronología propuesta por Bonner pone la llegada de Llull a Pisa un año antes, en 1306, de lo que se viene admitiendo hasta ahora. Si fuese así, mediaría sólo un año entre la coronación de Clemente V en Lyon y la vuelta accidentada desde Bugía. En contraste, se alargaría enormemente la estancia de Llull en Pisa a quince meses, de los cuales, por lo menos, siete (de mayo a enero) son de total inactividad literaria.²⁹ En el afán de querer resolver un largo período de la inactividad literaria, se crea otro período de inactividad no menos problemático. Es más, llevando el cambio de cronología con todas sus consecuencias y fechando el *Ars brevis* en enero de 1307, sería esa laguna todavía más larga. Así pues, según la nueva propuesta cronológica, Llull escribe febrilmente hasta el mes de mayo un montón de páginas al mes, para luego, de mayo a diciembre, no coger la pluma. Serían siete u ocho meses que Bonner, bien avisado y conocedor, como pocos, de la biografía luliana, salva aludiendo a una predicación de la cruzada en Pisa y en Génova.³⁰ El redactor de la *Vita* se limita a recoger aquí la idea de la creación de una orden militar unificada, tema actual y repetido en la *Disputatio* y en el *Liber clericorum*, punto fundamental y decisivo para su programa del *continuum praelium* que expone en el *Liber de fine* y en el *De acquisitione Terrae Sanctae*. Llull presentaba un programa de recuperación de Tierra Santa que difería diametralmente de toda idea anterior sobre la cruzada y suponía una alternativa a todos los planes más o menos sinceros que se forjaban alrededor del rey de Francia y que el papa apoyaba sin condiciones. El común pisano parece que aprobó de manera oficial y por escrito estas ideas

²⁸ Observando detenidamente la documentación reunida por Finke, *Papstum...*, en el tomo II llama la atención que hasta el Concilio de Vienne siempre se habla de «Templarii» o «fratres ordinis Templi», sin embargo, a partir de esa fecha se habla de personas «quae fuerunt de ordine miliciae Templi» (*ib.*, II, p. 98). Al hablar de los bienes se habla primero de «bona Templariorum» y luego de «bona, quae... ordo Templariorum habebat» (*ib.*, II, p. 215). Los contemporáneos sabían con mayor exactitud cuándo la orden de los Templarios había dejado de existir.

²⁹ Me parece sumamente problemático e inverosímil limitar en un año justo la redacción del *Ars generalis ultima*, el viaje a Bugía, la cárcel y el naufragio y aumentar a quince meses (en lugar de seis o siete) la estancia en Pisa.

³⁰ «Durant l'estiu i tardor de 1307 desplega la seva activitat a Pisa (i a Gènova) en favor d'una croada...», *ib.*, p. 75. Bonner, al hablar de una «intensa activitat de predicació a Pisa» (p. 72), sigue en esta apreciación a Hillgarth, pp. 98 y ss., en las que se habla de «sermons to the people in the spring and summer of 1308» y donde Llull «appears almost a St. Bernard redivivus».

de Llull, que concordaban, a su vez, en su mayor parte con las teorías que Jaime II intentaba inculcar en la corte papal a través de sus legados.³¹ Si Llull para esta intervención necesitó siete meses y el abandono total de su actividad literaria, teniendo, como al parecer tenía, a su disposición el *scriptorium* monacal de S. Donino es, por lo menos, cuestionable. Siguiendo la cronología tradicional, esa actividad política llenaría, por decirlo así, los ratos libres de la febril actividad literaria de su corta pero fecunda estancia en Pisa.

6) Siguiendo la propuesta de Bonner habría que admitir en el explicit del *Ars generalis ultima* dos cálculos diversos. En una misma frase Llull exigiría del lector la aplicación de dos diferentes cálculos:

«Ista Ars fuit incepta a Raymundo Lugduni super Rodano *mense novembris anno 1305*. Et ipse eam finiuit in ciuitate Pisana in monasterio sancti Domnini ad laudem et honorem Dei *mense martii anno 1308 ab incarnatione Domini nostri Jesu Christi*» (el subrayado es mío).³²

La primera fecha tendría que ser leída según el estilo florentino y la segunda según el estilo pisano. Para que la hipótesis funcione se exige que el *mense martii* indique necesariamente los últimos seis días del mes. De ninguna manera se puede aplicar a los primeros veinticinco días pues así no se podría convertir el año 1307 del explicit en el año 1308 de nuestro cómputo, es decir, aquel que se necesita para el correcto funcionamiento de la nueva cronología. Todo esto es, en verdad, posible, pero exige del lector la aceptación de una serie de difíciles coincidencias. No deja de ser una construcción lo bastante forzada y artificial para despertar dudas de su viabilidad. Admitir que Llull pueda dar en una misma frase al lector dos cálculos o estilos de cronología diversos, aunque puede ser verdad, sería sumamente curioso y original.

En fin. Estas observaciones no pretenden inhabilitar la ingeniosa hipótesis de A. Bonner. Es una mera enumeración de los puntos que, a mi modo de ver, hacen la contra y complican enormemente la definitiva aceptación de

³¹ Lo que Llull pretendía era ganarse a todos los que tenían poder político y económico en la Cristiandad en pro de la idea de un «continuum praelium» o un «bellum contra Saracenus perpetuum» (no una temporal cruzada) para lo cual era elemento fundamental una nueva y potente orden militar centralizada y financiada por toda la Cristiandad. Sobre este tema cf. el art. cit. en la nota 9, pp. 415, 418 y s.

³² Es interesante hacer notar la precisión con la que Llull apunta las dos fechas. En la primera, donde para el lector contemporáneo no puede haber confusión, pone simplemente *mense novembris anno 1305*, mientras en la segunda, donde una confusión de estilos podría ser posible, añade *ab incarnatione* para que no quede la menor duda.

un cambio en la cronología de la obra luliana escrita en Pisa. Se trata de avisar que la aparentemente fácil solución de unos problemas nos puede conducir a otros engorros de no menor improbabilidad. No pretenden ser estas notas la última palabra, sino una invitación a aclarar y reforzar, si cabe, la interesante propuesta o la solución contraria. Sea como sea, estas disquisiciones han puesto de manifiesto que cualquier tema relacionado con la cronología luliana, por pequeño que parezca, puede contribuir a la aclaración de aspectos inéditos de la biobibliografía luliana, como pueden ser la relación de Llull con la casa real francesa, su actitud frente a la disolución de la orden del Temple y otros temas relativos a las técnicas de composición de la obra luliana. A pesar de las numerosas fuentes que disponemos para reconstruir la vida de Ramon Llull siempre quedarán inexplicables lagunas e incongruencias. Hemos de recordar que no siempre es posible llegar a soluciones exactas y definitivas.

FERNANDO DOMÍNGUEZ REBOIRAS

Raimundus Lullus Institut
Universität Freiburg (Alemania)

RESUM

A criticism of A. Bonner's «La cronologia dels anys 1303-1308 i de l'estada a Pisa de Ramon Llull», *EL* 28 (1988), pp. 71-76, in which the author proposes a less crowded scheduling of Llull's activities in the first months of 1308, suggests the improbability of Llull's using the Pisan style of dating, says that Llull's references to the Templars are difficult to assess in the confused situation of the time, finds it improbable that Llull used two dating styles in the *Ars generalis ultima*, and corrects Bonner's new dating of the *Ars brevis*.